



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00117-00

Bogotá D.C., 17 AGO. 2021

RADICACIÓN: 2020 - 00117
PROCESO: DECLARATIVO "INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS"

Ingresa el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda respecto de una solicitud de medidas cautelares:

Sea oportuno, en primer lugar pronunciarse acerca del amparo de pobreza solicitado por la parte actora en su libelo petitorio, el cual se niega por no demostrarse fehacientemente las características para su procedencia ni aportarse prueba siquiera sumaria para su concesión.

Ahora bien, conforme las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por valor del 20% de las pretensiones estimadas en la demanda a la fecha de su presentación conforme el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

Finalmente se insta a la parte actora para que proceda a acreditar la notificación de la parte pasiva conforme lo dispone el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 060 De Hoy 18 AGO 2021 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO